

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE ALAUSI

### Considerando:

Que, conforme lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador. "La soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución".

Que, los numerales 2, 3 y 4 del Art. 61 de la Constitución de la República garantizan el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos a participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa y ser consultados;

Que, el Artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de participación ciudadana para el diseño y ejecución de los presupuestos participativos y que el ejercicio de este derecho debe ser respetado, promovido y facilitado para garantizar además la transparencia y rendición de cuentas, aplicando los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional y garantizando los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el Artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización garantizan y reconocen el derecho de la participación ciudadana gobiernos autónomos descentralizados;

Que, es necesario continuar con el Sistema de Presupuesto Participativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, como una manifestación de coordinación y corresponsabilidad entre mandatarios de elección popular y el pueblo;

Que, la descentralización administrativa del Estado, propende al desarrollo armónico de todo el territorio nacional, al estímulo de las áreas deprimidas y a la distribución equitativa de los recursos y servicios considerando, entre otros, el tamaño y la densidad de la población, las necesidades básicas insatisfechas en relación con el territorio y el esfuerzo fiscal y administrativo;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule la gestión del presupuesto participativo.

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artículos 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTON ALAUSI





Art 1.- Continuar con la Política Pública para la planificación, coordinación y ejecución del Presupuesto Participativo de los recursos que administra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Art 2.- El Sistema del Presupuesto Participativo del Municipio de Alausí, es un instrumento de planificación participativa, que permite sumar esfuerzos y recursos, construyendo un desarrollo sustentable con identidad, desde el ámbito local al Cantonal, propiciando la construcción de la visión de futuro y desarrollo.

Art. 3.- El Sistema de Presupuesto Participativo es de cumplimiento obligatorio para el Concejo Municipal, la Alcaldía y todos los estamentos que conforman el Municipio de Alausí.

Art. 4.- La aplicación del Sistema del Presupuesto Participativo, orientará, definirá y ejecutará, políticas, programas, proyectos y acciones, en base a las competencias establecidas en el Art. 264 de la Constitución de la República, así como en el Art 55 del COOTAD, sin perjuicio de aplicar la gestión concurrente en lo que corresponda conforme al Art. 260 de la Constitución de la República.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, facilitará las asambleas, orientadas para definir políticas públicas, propuestas, proyectos y acciones en función de las necesidades locales con respecto a las competencias determinadas en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

Art. 6.- En el Sistema de Presupuesto Participativo, intervendrán los actores sociales de los diferentes sectores del Cantón, quienes priorizarán los proyectos y obras de beneficio comunitario, previo un diagnóstico de los Departamentos Municipales correspondientes.

Art. 7.- Las asambleas procurarán la participación activa de la ciudadanía, para la construcción de: programas, proyectos y acciones que promuevan e impulsen el desarrollo local, fortaleciendo las potencialidades locales y favoreciendo el trabajo en mancomunidades cuando corresponda.

Art. 8.- Mediante la participación ciudadana se generará el proceso de planificación participativa, que va desde el diagnóstico hasta la definición y priorización, de los programas, proyectos y acciones, que el Municipio debe ejecutar con los recursos de su presupuesto; siendo obligación de la Alcaldía y de las unidades administrativas encargadas de la formulación del presupuesto de aplicar el esquema previsto en la disposición transitoria octava del COOTAD.

Art. 9.- Para la gestión del Sistema del Presupuesto Participativo, el Concejo Municipal, convocará en el mes de marzo a todos los agentes de desarrollo que existen dentro de la jurisdicción, para en conjunto conducir y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones para la construcción del presupuesto garantizando el desarrollo armónico del territorio sectorial y cantonal.





Art. 10.- Como contraparte de las comunidades beneficiarias del Presupuesto Participativo, aportarán en lo que corresponda técnicamente y sea procedente. De igual forma el traslado de los materiales desde el lugar donde dejen los vehículos y maquinarias de la Municipalidad hasta el lugar de las obras. Además se socializarán las normas constitucionales y legales que previenen sobre los derechos y obligaciones de las personas. En el caso de los Barrios de la Matriz, en donde sea aplicable, previo justificación técnico-social, se procederá con la contraparte.

Art. 11.- Para garantizar la participación eficiente de la colectividad en la ejecución del presupuesto, la Comunidad entregará una garantía equivalente al cinco por ciento del monto total de la obra; o una Póliza de Seguro.

Art. 12.- Para ser beneficiario del Presupuesto Participativo, el representante legal de la Comunidad suscribirá el Convenio de Cooperación en base a las obligaciones constantes en dicho instrumento, así como las causas para la terminación.

Art. 13.- De la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza, encárguese a la Alcaldía, las Direcciones de Proyectos y Financiera en coordinación con las demás Direcciones y Unidades Institucionales.

Art. 14.- En casos excepcionales o de emergencia legalmente justificado, deberán sujetarse al Presupuesto General de la Municipalidad.

Art. 15.- El Plazo del Convenio estará sujeto al tiempo determinado técnicamente para la construcción de la Obra, incluyendo la recepción definitiva conforme a la Ley.

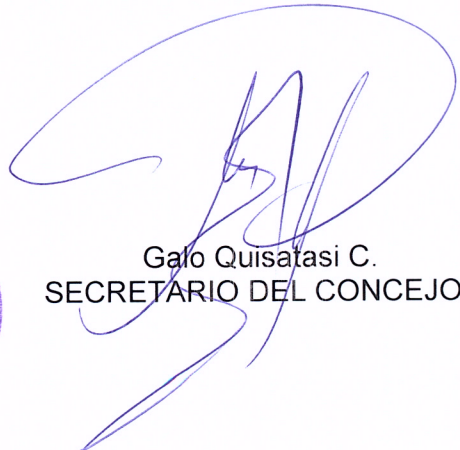
Art. 16.- Deróganse las Normas Municipales, que se opongan al contenido de la presente Ordenanza, de manera especial el Reglamento para la ejecución del Presupuesto Participativo sancionado el 23 de Junio del 2009.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde sin perjuicio de su publicación por cualquiera de los medios previstos en el COOTAD.

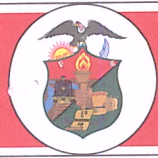
Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año 2011.



Clemente Taday Lema  
ALCALDE DEL CANTÓN



Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTON ALAUSI, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 23 y 24 de Agosto del año dos mil once, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, 25 de Agosto del 2011

Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, Agosto 29 del 2011.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTON ALAUSI.

Clemente Taday Lema  
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, Agosto 29 del 2011.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTON ALAUSI, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy lunes 29 de Agosto del año dos mil once.

Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO

